

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de julio de 2008

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 801-2008-R, CALLAO, 18 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Oficios N°s 380, 441 y 489-2008-FIQ (Expedientes N°s 127024, 127454 y 127881) recibidos el 06 y 20 de junio, y 04 de julio de 2008, respectivamente, mediante los cuales la Decana de la Facultad de Ingeniería Química solicita la contratación por planillas del señor MAURICIO EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ, por reemplazo del servidor cesante por fallecimiento, don RICARDO ARTURO ADRIANZEN MEDRANO, en plaza orgánica, Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Inc. a) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización del Gasto Público, Ley N° 28425, concordante con el Art. 38°, Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que está prohibido, sin excepción, el ingreso de nuevo personal por servicios no personales, salvo los reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores públicos, como es el presente caso; asimismo, el Art. 38°, numeral 38.2, Inc. a) de la Directiva N° 003-2005-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2005-EF/76.01, señala que la prohibición de ingreso de nuevo personal se mantiene aplicable conforme a la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización;

Que, el Art. 7° Inc. a) de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que queda prohibido el ingreso de personal por servicios no personales y nombramiento, salvo, entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza;

Que, por Resolución Rectoral N° 747-2008-R de fecha 14 de julio de 2008, se dio por concluida la función pública del extinto servidor administrativo don RICARDO ARTURO ADRIANZEN MEDRANO, del Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A", por la causal de fallecimiento, a partir del 26 de mayo de 2008, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha;

Que, concordante con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, mediante Resolución N° 1428-2007-R del 31 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2008 de la Universidad Nacional del Callao; en el cual se encuentra debidamente presupuestada la mencionada plaza administrativa;

Que, es de necesidad que la Facultad de Ingeniería Química cuente con un adecuado apoyo en la labor administrativa a fin de atender eficaz y eficientemente la documentación a su cargo, por lo que, a fin de cubrir la plaza libre de ejecución que se encuentra en situación de vacante

por cese por la causal de fallecimiento del precitado servidor administrativo, y por necesidad institucional, es pertinente contratar a don MAURICIO EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ, por reemplazo del ex servidor administrativo don RICARDO ARTURO ADRIANZEN MEDRANO;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 053-2008-OP e Informe N° 260-2008-OP recibidos de la Oficina de Personal el 20 de junio y 15 de julio de 2008, respectivamente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **CONTRATAR**, a don **MAURICIO EDUARDO ESPINO ÁLVAREZ** para que preste servicios en la Facultad de Ingeniería Química, en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel "A", a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, por reemplazo del servidor cesante don **RICARDO ARTURO ADRIANZEN MEDRANO**, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado servidor contratado a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que este Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si el servidor desapueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3° **PRECISAR**, que este contrato puede ser removido por la autoridad que le contrata, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que les contrató, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rectorado.-

FDO. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, OCP, OPLA, OCI, OGA,
cc. OAGRA, OPER, UR, UE, SUTUNAC, e interesado.